

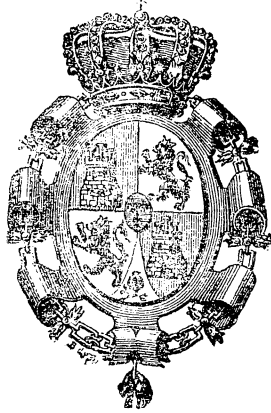
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 25 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR.... Tres meses..... 110
EXTRANJERO... Tres meses..... 100

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

4.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

La REINA nuestra Señora ha tenido á bien conceder el *Regium Exequatur*, con fecha 4 del actual, á D. Antonio Oller, nombrado Vicecónsul de Prusia en Benicarló.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

FABRICA NACIONAL DEL SELLO.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Rentas estancadas en orden fecha 28 del

corriente, se sacan á pública subasta 68 arrobas de papel inútil de documentos de Aduanas que existen en los almacenes de esta fábrica, bajo el tipo de 25 rs. vn. cada una arroba.

La subasta se verificará el día 4.º de Marzo del presente año en el local de esta fábrica nacional del sello, calle de San Mateo, núm. 5, ante los Sres. Administrador-Jefe, Contador de la misma y escribano de Rentas en los términos prevenidos por la instruccion, la cual en union de las muestras y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Contaduría de la mencionada fábrica, dando principio el acto á las doce de la mañana.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados exactamente arreglados al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para entrar en licitacion será la de 300 rs. vn. en metálico, acompañando á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito como previene la referida instruccion.

En el caso de haber dos ó mas proposiciones iguales se abrirá en el acto una segunda licitacion entre los que motiven el empate, quedando la adjudicacion á favor del que mas beneficie el citado tipo.

Madrid 30 de Enero de 1854.—El Administrador-Jefe, Bartolomé Coromina.

Modelo de la proposicion.

D. N. N., vecino de....., que vive en la calle de....., núm....., cuarto....., enterado de los anuncios de la GACETA y *Diario*, y del pliego de condiciones para la venta pública de 68 arrobas de documentos de Aduanas que existen en la fábrica nacional del sello, se conforma en tomar á su cargo dichas arrobas, bajo el precio de..... rs. vn. cada una arroba, habiendo hecho

la entrega en la Caja general de depósitos de la fianza de 300 rs., cuyo recibo acompaña adjunto.

Fecha y firma del licitador.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 del corriente, se sacan á pública subasta 800 resmas de papel taladrado de un sello y 3200 de dos sellos que existen en los almacenes de esta fábrica, bajo el tipo de 16 rs. vn. cada una.

La subasta se verificará el día 16 del próximo mes de Febrero en el local de esta fábrica, calle de San Mateo, núm. 5, ante los Sres. Administrador-Jefe y Contador de la misma y escribano de Rentas en los términos prevenidos por la instruccion, la cual, en union de las muestras y pliego de condiciones, se hallan de manifiesto en la Contaduría de la mencionada fábrica, dando principio el acto á las doce de la mañana.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados exactamente arreglados al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para entrar en licitacion será la de 8000 rs. vn., debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito como previene la referida instruccion.

En el caso de haber dos ó mas proposiciones iguales se abrirá en el acto una segunda licitacion entre los que motiven el empate, quedando la adjudicacion á favor del que mas beneficie el citado tipo.

Madrid 30 de Enero de 1854.—El Administrador, jefe, Bartolomé Coromina.

Modelo de la proposicion.

D. N. N., vecino de....., que vive en la calle de....., núm....., cuarto....., se compromete á satisfacer..... rs. vn. por cada resma

de las 4000 de papel taladrado que se sacan á pública subasta el día 16 del corriente, á cuyo efecto ha entregado en la Caja general de depósitos la cantidad de 8000 rs. vn., cuyo recibo acompaña adjunto.

Fecha y firma del licitador.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Bienes del Estado procedentes de la encomienda de Baede, órden de San Juan.

ORENSE.

Remate para el día 24 de Marzo próximo venidero ante los Sres. D. José Morphy y D. Jacinto Revillo.

Un foral nombrado de Santa María de Arcos en el partido de Abia-Alla; su renta 1945 rs., de que es cabezalero D. Francisco Pereira Garamallo: al 33 1/3 al millar produce un capital de 64,833 reales 12 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Se admitirán posturas que cubran las tres cuartas partes del referido capital.

El pago del importe del remate se verificará en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 por todo su valor nominal ó su equivalencia en metálico al precio de cotizacion del día del remate, según lo dispuesto en la regla 7.ª de la Real orden de 28 de Agosto de 1852, entregando la quinta parte en el acto de la adjudicacion, y el resto por octavas partes en los años sucesivos, según las órdenes vigentes.

Madrid 6 de Febrero de 1854.—L. Alvarez.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

INDUSTRIA.

RELACION de los privilegios de invencion ó introduccion concedidos por S. M. en los meses de Noviembre y Diciembre últimos.

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE.	FECHA de la Real cédula.	OBJETO.
D. Nicolás Mulkay.....	Bruselas.....	Introduccion...	4 de Noviembre de 1853.	Aparato para economía de combustible y otras ventajas, aplicable á máquinas de vapor.
D. Francisco Oltani y otros.....	Barcelona.....	Idem.....	4 de idem.....	Método para lavar y blanquear lanas, algodones, cáñamos y linos en hilos, lienzos, telas y paños.
D. José S. Smith y D. Marcos Perez.....	Málaga.....	Invencion.....	4 de idem.....	Procedimiento para mejorar el sistema de norias.
D. Alejandro Parkez.....	Burry (Inglaterra).....	Idem.....	4 de idem.....	Procedimiento para separar ciertos metales de sus minerales y otros.
D. Mateo Lorenzale.....	Madrid.....	Introduccion.....	7 de idem.....	Fabricacion de fustes de nueva forma adoptables á toda clase de caballerías.
D. Jorge de Haro y Truysols.....	Alaró (Mallorca).....	Invencion.....	24 de idem.....	Máquina para sacar agua de las norias ó pozos.
D. Fernando Martín.....	Marsella.....	Idem.....	5 de Diciembre.....	Ancia que llama de seguridad.
Mr. Luis Próspero Dutrembley.....	Paris.....	Idem.....	5 de idem.....	Sistema de máquinas de vapor que llama máquinas de vapores combinados.
D. Silvestre Caces.....	Madrid.....	Introduccion.....	5 de idem.....	Procedimiento para fabricar calzado con suelas de gutta-percha, sin coser y sin clavos.
Mr. Andrés Miguel Massonnet.....	Paris.....	Idem.....	5 de idem.....	Prensa para preparar y comprimir la turba, produciendo un combustible que dé calor muy elevado.
D. José Antonio Jordana y D. Manuel Sagur Seco.....	Madrid.....	Invencion.....	24 de idem.....	Motor mecánico cuyo principio es la gravedad giratoria.
D. Manuel Federico Rincon.....	Sevilla.....	Idem.....	24 de idem.....	Vertedera para los arados de nueva forma.
D. Juan Saurel.....	Barcelona.....	Introduccion.....	24 de idem.....	Máquina para extraer y elevar agua.
D. Marcos Bernardini.....	Sevilla.....	Invencion.....	24 de idem.....	Procedimiento para fabricar guano artificial.
D. José Carreras y Alberick.....	Barcelona.....	Introduccion.....	31 de idem.....	Procedimiento para fabricar peines de alambre, acero, hierro y laton para toda clase de tejidos.
D. Donato Soriano y Garrido.....	Madrid.....	Invencion.....	31 de idem.....	Fusil soriano de fuego continuo y de nueva pólvora, cartuchera y confeccion de cartuchos.
Sres. Ronault, hermanos.....	Madrid.....	Idem.....	31 de idem.....	Aparato que dicen sirve para curar las hernias.

Madrid 4 de Febrero de 1854.—El Director general, Juan de la Cruz Osés.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Bascara, dotada con la cantidad de 4500 rs. anuales.

Los aspirantes á ella pueden dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, á contar desde el día en que por tercera vez se inserte este anuncio en la GACETA de Madrid y en el *Boletín* de esta provincia, con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre último.

Gerona 30 de Enero de 1854.—Joaquin Maximiliano Gibert. 3

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Selva de Mar, dotada con la cantidad de 600 rs. anuales.

Los aspirantes á ella pueden dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro del tér-

mino de un mes, á contar desde el día en que por tercera vez se inserte este anuncio en la GACETA de Madrid y en el *Boletín* de esta provincia, con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre último.

Gerona 30 de Enero de 1854.—Joaquin Maximiliano Gibert. 3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LERIDA.

La Secretaría del Ayuntamiento de Seo de Urgel, dotada con el sueldo de 1500 rs. vn. anuales, se halla vacante.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes, francas de porte y en el término de un mes, al Ayuntamiento, quien proveerá dicha plaza, observando lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre último.

Lérida 31 de Enero de 1854.—Luis de Llano.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Santafé en esta provincia, dotada con 2000 reales anuales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporacion, francas de porte, dentro del término de un mes, con arreglo al art. 3.º del Real decreto de 19 de Octubre último.

Almeria 27 de Enero de 1854.—Eugenio Sartorius. 3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Encontrándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Torviscon, dotada con 550 rs. ánuos, se hace público por medio de los periódicos oficia-

les del reino y la provincia para los efectos que previene el Real decreto de 19 de Octubre del año último.

Cáceres 1.º de Febrero de 1854.—Félix García.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

D. Manuel María Herreros, Gobernador de esta provincia.

Hago saber que en escrito presentado en la Secretaría de este Gobierno en el día 16 de Enero por Cayetano de Gregorio, vecino de Almodovar del Campo, se ha denunciado una mina en el mismo término, sitio llamado Cerro de las Torcas, liude Saliente loma de la casa de Juanillon, Norte Estrecho de Quebradas, Mediodía Cerro de Navalorno, y Poniente Cerro de Almedina, su mineral galeno argentífero; y como quiera que se ignore el antiguo concesionario, se publica en este periódico oficial, confiriendo, á los que se crean con derecho

para que recurran exponiéndole el término de un mes.

Ciudad-Real 4 de Febrero de 1854. = Manuel M. Herreros.

D. Manuel María Herreros, Gobernador de esta provincia &c.

Hago saber que por D. Sebastian Fernandez, vecino de Almodovar del Campo, se ha presentado escrito en 20 de Enero próximo pasado denunciando una mina antigua, sita en el término de Carnereros, en aquel término jurisdiccional, su mineral es galena argentifera; y como quiera que se ignore el antiguo concesionario, se publica en este periódico oficial, confiéndole, á los que se crean con derecho para que recurran exponiéndole el término de un mes.

Ciudad-Real 4 de Febrero de 1854. = Manuel M. Herreros.

D. Manuel María Herreros, Gobernador de esta provincia &c.

Hago saber que por Marcelino Romero, vecino de Almodovar, se ha presentado escrito en 20 de Enero próximo pasado denunciando una mina antigua, sita en la cumbre á la derecha del Ojuelo, en aquel término, su mineral plomo argentífero; y como quiera que se ignore el antiguo concesionario, se publica en este periódico oficial, confiéndole, á los que se crean con derecho para que recurran exponiéndole el término de un mes.

Ciudad-Real 4 de Febrero de 1854. = Manuel M. Herreros.

D. Manuel María Herreros, Gobernador de esta provincia &c.

Hago saber que por D. Alejandro Navarro, residente en Almodovar del Campo, se ha presentado un escrito en la Secretaría de este Gobierno en 14 de Enero próximo pasado denunciando una mina vieja de plomo argentífero, sita en la mesa de puestos de la misma jurisdicción; y como quiera que se ignore el antiguo concesionario, se publica en este periódico oficial, confiéndole, á los que se crean con derecho para que recurran exponiéndole el término de un mes.

Ciudad-Real 4 de Febrero de 1854. = Manuel M. Herreros.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

D. Sebastian García Pego, Gobernador de la provincia de Burgos.

Hago saber que autorizado el Ayuntamiento de Villaldemiro para enagenar varias fincas de sus propios con objeto de redimir un capital de censo de 50,000 rs., se ha señalado el día 13 de Marzo próximo á las doce de la mañana para que tenga efecto la subasta en este Gobierno de provincia y en el pueblo referido, en cuyos puntos estarán de manifiesto las condiciones y justiprecio de los terrenos para conocimiento de quien pueda interesar.

Burgos 4 de Febrero de 1854. = Sebastian García Pego.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la ciudad de Gandia, en esta provincia, por separacion del que la desempeñaba, la cual está dotada en 8500 rs. vn., se anuncia al público para que los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes documentadas, francas de porte, á aquella corporacion dentro del término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en la GACETA de Madrid, cuyo plazo transcurrido se procederá á su provision.

Valencia 4 de Febrero de 1854. = Ramon de Campoamor.

Igualmente se hallan tambien vacantes las Secretarías de Ayuntamiento de los pueblos de Palmera y Alqueria de la Condesa, dotadas cada una de ellas en 750 rs. vn. anuales pagados de los fondos municipales; y se anuncia al público para los mismos efectos que la anterior.

Valencia 4 de Febrero de 1854. = Ramon de Campoamor.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Cortes, en esta provincia, con la dotacion anual de 240 rs. pagados de fondos municipales. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Ayuntamiento del mismo en el término de un mes, según lo dispuesto en Real decreto de 19 de Octubre último.

Guadalajara 3 de Febrero de 1854. = José María Jáudenes.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Por renuncia del que la obtenia, se halla vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de Arcenillas, con la dotacion anual de 800 rs. Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes al mencionado Ayuntamiento en el término de un mes, anterior desde la publicacion de este anuncio por primera vez en el Boletín oficial de la provincia y GACETA de Madrid.

Zamora 30 de Enero de 1854. = Antonio Gurola.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Castellbell, dotada con 4000 rs. vn. anuales, y he dispuesto que se anuncie en el presente periódico oficial, á fin de que los que deseen obtener dicho destino puedan solicitarlo de la municipalidad expresada en el término de un mes, contado desde que se publique este anuncio en la GACETA de Madrid, puesto que pasado el término expresado, el Ayuntamiento nombrará al que considere mas á propósito, en uso de las facultades que la ley le confiere.

Barcelona y Enero 27 de 1854. = Melchor Ordoñez.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de San Pedro de Vilamajor, dotada con 640 rs. vn. anuales, y he dispuesto que se anuncie en el presente periódico oficial, á fin de que los que deseen obtener dicho destino puedan solicitarlo de la municipalidad expresada en el término de un mes, contado desde que se publique este anuncio en la GACETA de Madrid, puesto que pasado el término expresado, el Ayuntamiento nombrará al que considere mas á propósito, en uso de las facultades que la ley le confiere.

Barcelona y Enero 30 de 1854. = Melchor Ordoñez.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Rocafort, dotada con 1600 rs. vn. anuales, y he dispuesto que se anuncie en el presente periódico oficial, á fin de que los que deseen obtener dicho destino puedan solicitarlo de la municipalidad expresada en el término de un mes, contado desde que se publique este anuncio en la GACETA de Madrid, puesto que pasado el término expresado, el Ayuntamiento nombrará al que considere mas á propósito, en uso de las facultades que la ley le confiere.

Barcelona y Enero 30 de 1854. = Melchor Ordoñez.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Orsaviñá, dotada con 640 rs. vn. anuales, y he dispuesto que se anuncie en el presente periódico oficial, á fin de que los que deseen obtener dicho destino puedan solicitarlo de la municipalidad expresada en el término de un mes, contado desde que se publique este anuncio en la GACETA de Madrid, puesto que pasado el término expresado, el Ayuntamiento nombrará al que considere mas á propósito, en uso de las facultades que la ley le confiere.

Barcelona y Enero 30 de 1854. = Melchor Ordoñez.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Montmany, dotada con 480 rs. vn. anuales, y he dispuesto que se anuncie en el presente periódico oficial, á fin de que los que deseen obtener dicho destino puedan solicitarlo de la municipalidad expresada en el término de un mes, contado desde que se publique este anuncio en la GACETA de Madrid, puesto que pasado el término expresado, el Ayuntamiento nombrará al que considere mas á propósito, en uso de las facultades que la ley le confiere.

Barcelona y Enero 30 de 1854. = Melchor Ordoñez.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE LAS SALINAS DE LOS ALFAQUES, PROVINCIA DE TARRAGONA.

No habiendo tenido efecto por falta de postor la subasta intentada en esta salina el día 1.º del actual para la adquisicion y composicion de efectos y útiles de carpinteria para la próxima elaboracion de sales en estas fábricas y año corriente, ha dispuesto esta Administracion señalar para el segundo remate, y con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la referida casa-administracion, el día 20 del mes de Febrero actual y hora de las once de su mañana. Las proposiciones que se presenten han de hallarse arregladas en un todo al adjunto modelo; y en el caso de que hubiese dos ó mas iguales, se celebrará en el acto entre estos una segunda subasta, y se adjudicará este servicio al que resulte como mas beneficioso.

Salina de los Alfaques 1.º de Febrero de 1854. = Juan Güell y Renté.

Modelo de proposicion.

F. de T., vecino de....., enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia de..... y GACETA del Gobierno, num....., y de las condiciones y demás requisitos que se requieren para la adquisicion y composicion de los útiles y efectos de carpinteria de la salina de los Alfaques, provincia de Tarragona, se comprometo á cumplir con lo prescrito en las mismas por la cantidad de.....

Fecha y firma del proponente.

ADMINISTRACION DE SALINAS DE SAN LUCAR DE BARRAMEDA.

Se saca á pública subasta la composicion de tres sotos ó malecones en la salina San Diego, de esta ribera, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Direccion general de Rentas estancadas, que estará de manifiesto en esta Administracion, cuyo acto tendrá lugar el día 1.º de Marzo, á la una de la tarde, en el local de la misma; advirtiéndose que las proposiciones se harán en pliegos cerrados acompañados del documento que acredite haberse depositado la cantidad de 600 reales vellon en la Caja de depósitos de esta provincia, sin cuya circunstancia no se admitirán, debiendo redactarse en los términos que expresa el modelo que á continuacion se inserta.

Sanlucar de Barrameda 1.º de Febrero de 1854. = José M. Mendicute.

Modelo de las proposiciones.

El que suscribe, enterado del presupuesto aprobado por la Direccion general de Rentas estancadas, formado para la composicion de tres sotos ó malecones en la salina San Diego de esta ribera, y del pliego de condiciones bajo las que ha de hacerse la indicada composicion, ofrece ejecutarla por la cantidad de..... rs. vn., cuyo cumplimiento garantizo con el documento de depósito de 600 rs. que acompaño.

Fecha y firma del que hace la proposicion.

D. Ventura Valencia, Administrador de la fábrica de sal de Sástago.

Debiendo procederse en la misma á la subasta de los trabajos de la limpieza de las eras y los andadores de la misma, se hace saber por el presente edicto para que los que gusten interesarse en este servicio se sirvan concurrir á esta Administracion el día 7 del próximo Marzo á las doce en punto de su mañana, hora en que tendrá efecto la misma por ante su Administrador, y donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Salina de Sástago 1.º de Febrero de 1854. = Ventura Valencia.

D. Ventura Valencia, Administrador de la fábrica de sal de Sástago.

Debiendo procederse en la misma á la subasta de los trabajos de la elaboracion de sal del presente año en esta fábrica y salineta de Bujaraloz, se hace saber por el presente edicto para que los que gusten interesarse en dicho servicio se sirvan concurrir á dicha fábrica y oficina de su Administracion el día 10 del próximo Marzo á las doce en punto de su mañana, hora en que tendrá efecto la misma por ante su Administrador, y donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Salina de Sástago 4 de Febrero de 1854. = Ventura Valencia.

D. Manuel Sanchez Solís, Alcalde por S. M. de esta ciudad.

Acordada la enagenacion de todas las fincas rústicas del caudal de propios de esta ciudad, y debiendo procederse á la instruccion de los expedientes, haciéndose constar en ellos todos los requisitos y formalidades que están prevenidas, por el presente, y según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Marzo de 1833, se convoca á todas las personas que tengan créditos liquidados y reconocidos contra el patrimonio comun, para que en el término improrrogable de 30 dias, contados desde

el en que se inserte el presente en la GACETA de Madrid y Boletín oficial, presenten sus solicitudes, para que vistas por el Ayuntamiento de mi presidencia, pueda resolverse lo oportuno; en el supuesto de que pasado dicho término no se admitirá alguna que se intente.

Medinasidonia Enero 27 de 1854. = Sanchez Solís. = José de Robles.

D. Antonio Mena, Alcalde interino y Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa del Rio, en la provincia de Córdoba.

Declarada en este dia por el Ayuntamiento vacante una de las plazas titulares de medicina y cirugía de esta villa, cuya poblacion es de mas de 850 vecinos, á causa de imposibilidad en su ejercicio del facultativo nombrado, y cuya dotacion consiste en 300 ducados ánuos, que se abonarán en metálico por trimestres de los fondos municipales, y 2 rs. por visita de los pudientes y uno de los que no lo son, con obligacion de prestar su asistencia gratis á los pobres, y además bajo las condiciones que se publicarán en el Boletín oficial de la provincia y existen en la Secretaría, entre las que lo es una que el contrato será por cuatro años, y que el nombramiento ha de recaer en profesor que reúna ambas facultades, los que se hallen en este caso, y deseen optar á dicha plaza, podrán dirigir sus solicitudes al señor Gobernador de la provincia para el día 16 de Febrero próximo, á fin de que medie el tiempo suficiente para tomar los oportunos informes hasta el día 26 del mismo en que ha de realizarse el nombramiento.

Villa del Rio 29 de Enero de 1854. = Antonio Mena. = P. A. D. A., Pedro Canales.

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

Nos Dr. D. José Miguel Sainz Pardo, presbítero, dignidad de capellan mayor de Reyes de la santa iglesia primada de las Españas, caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, abogado de los Tribunales de la nacion, vicario general de esta ciudad y su arzobispado, y gobernador del mismo por el Emmo. Sr. Cardenal D. Juan José Bonel y Orbe, su dignísimo prelado, &c.

Hacemos saber que autorizado por el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de la diócesis para realizar la enagenacion de bienes eclesiásticos á que se refiere el último Concordato en el párrafo 4º del art. 35 y 6º del 38, hemos señalado el jueves 16 de Marzo próximo, y hora de las once de su mañana, para el remate en venta de los censos que á continuacion se expresan, ante Nos y por la escribania de D. Manuel Sanchez Gijon, y en la corte ante el Sr. visitador eclesiástico y respectivo notario los que pasan de 10,000 reales, y los de menor cuantia solo en esta capital, con asistencia en uno y otro caso de los Administradores diocesano y de Hacienda pública ó empleados que los representen.

Table with 4 columns: Número de orden en los inventarios de la Hacienda pública, CENSOS, SITUACION, PROCEDENCIA Y DEMAS NOTICIAS ADQUIRIDAS, Renta, and Capitalizacion que ha de servir de tipo en la subasta. Reales vellon.

PARTIDO DE TORRELAGUNA.

Santo Domingo el Real.

Table entry for Francisca Romeral, vecina de Fuenlabrada, censo sobre tierras. Renta 150, Capitalizacion 3,000.

Franciscas de Torrelaguna.

Table listing various individuals and their census amounts, including Alejo Serrano, Gregorio Garcia, Francisco Garcia, etc.

Santo Domingo.

Table listing individuals and their census amounts, including María de la Puente, Francisco Diaz, etc.

PARTIDO DE COLMENAR VIEJO.

Table entry for Mariano Herrero and others, id. id. Renta 233.8, Capitalizacion 7,773.18.

Concepcion de Segovia.

Table entry for Dámasa Benito, vecina de los Molinos. Renta 420, Capitalizacion 4,000.

el honor de leerlos, ó los ha leído tan de corrida que ni ha hecho alto en las razones por nosotros alegadas con el fin de demostrar la utilidad del convenio para España, ni ha tomado en cuenta para nada los hechos innegables en que las hemos apoyado. De otra suerte, no parece creíble que insistiese todavía en decir, sin previa refutación de aquellas razones y de aquellos hechos, que el convenio de 21 de Enero solo servirá para detener los progresos de nuestra civilización, y para aniquilar algunas de nuestras industrias que debieran por el contrario ser amparadas y protegidas. Nosotros creemos haber demostrado todo lo contrario.

Pero la Nación opone á este acto del Gobierno una objeción, sobre la cual nada habíamos dicho hasta ahora, porque francamente no creíamos que pudiera llegar el caso de que se formulase con seriedad: tal es la de haberse ratificado aquel acto sin autorización de las Cortes. Por mas que este cargo nos parezca el menos fundado de cuantos se han aducido con ocasion del convenio que nos ocupa, no queremos desentendernos de él, en atención á haber ofrecido responder á todos los que sobre este asunto se hagan al Gobierno; pero decididos por otra parte á descartar de esta discusión, enteramente ajena á la política militante, todo lo que pueda contribuir á darle el carácter de cuestión de partido, seremos muy sóbrios de reflexiones en nuestra contestación al periódico progresista.

Es bien seguro que á ninguna persona imparcial se le podrá jamás persuadir que un Gobierno, sea el que fuere, ha rehusado voluntariamente someter á las Cortes el exámen de su conducta en una negociación que, seguida por todos sus trámites regulares, ha dado en fin por resultado un beneficio positivo para la nación. En vez de rehuirlo, la razón natural indica que ha debido mas bien, en su propio interés, solicitar aquel exámen; y que si no lo ha hecho, causas sin duda muy poderosas han debido impedirlo. Las que han mediado en el caso presente son demasiado óbvias para que necesitemos exponerlas aquí.

Bástenos considerar que ellas han privado al Gobierno de la satisfacción consiguiente al reconocimiento explícito por los Cuerpos colegisladores de un mérito, ó sea, si se quiere, de una fortuna que nadie podrá negarle, y que consiste en haber dado cima á una transacción en que España ha salido mas beneficiada que todas las demás naciones con quienes ha ajustado la Francia tratados de la misma naturaleza. Nosotros tenemos á la vista los textos de *atorce* convenios celebrados por aquella nación con otros tantos Estados; y ofrecemos, si se nos exige, demostrar, mediante un cotejo circunstanciado de aquellos textos con el del convenio de 21 de Enero último, cláusula por cláusula, que nuestro Gobierno ha conseguido del francés, en beneficio de nuestros escritores y editores, mas que ningun otro Gobierno contratante.

Pero se nos dirá que no es esta la cuestión; que de lo que se trata es de saber si el Gobierno ha estado en su derecho concluyendo ese convenio sin participación ni autorización de las Cortes. A esta duda no necesitamos dar respuesta: responde por nosotros el art. 45 de la Constitución. En él están consignadas las atribuciones del Rey, de las cuales es la 6.^a dirigir las relaciones diplomáticas y comerciales con las demás Potencias.

Por si pudiera dudarse que en esta expresión va comprendida la facultad de llevar á término y ratificar dichas relaciones, el artículo 46 viene á desvanecer toda duda sobre este punto, especificando los cuatro casos en que el Rey necesita estar autorizado por una ley especial para ejercer aquellas atribuciones. Uno de esos casos, el tercero, es: «Para ratificar los tratados de alianza ofensiva, los especiales de comercio, y los que estipulen dar subsidios á alguna Potencia extranjera.» Ahora bien: no siendo el convenio que nos ocupa un tratado especial de comercio, es claro que ha podido y debido ser ratifica-

do sin previa autorización dada por una ley, ó sea sin participación del Parlamento. Del mismo modo y por igual razón lo han sido los diferentes convenios postales concluidos por el Gobierno con varios Estados, sin que á nadie se le haya ocurrido ponerles el reparo de que no se han discutido ni aprobado en Cortes.

Esta jurisprudencia no es nueva en verdad, ni privativa de nuestro derecho constitucional; es la que el uso y la ley han sancionado en todos los países regidos por instituciones representativas. Un solo ejemplo, pero concluyente, pondrá esta teoría fuera de toda duda.—Parece-nos que nadie podrá recusar la competencia de la Inglaterra en punto á observancia escrupulosa de las prácticas parlamentarias: pues bien; el Gobierno inglés ha ajustado por 10 años con la Francia, en 3 de Noviembre de 1851, un convenio semejante al nuestro, sin participación del Parlamento, y sin que este acto legal haya provocado la menor reclamación en aquellas Cámaras, tan celosas de sus prerogativas, como acostumbradas á respetar las de la Corona. En razón á haberse estipulado en aquel convenio algunas variaciones importantes en los Aranceles de Aduanas, vigentes á la sazón, por lo tocante á la importación de libros (cuestión que nuestro Gobierno ha descartado muy prudentemente del convenio de 21 de Enero), hay un artículo en el documento de que vamos hablando, que dice así:

«Art. 14. S. M. Británica se compromete á recomendar al Parlamento la adopción de una ley que la autorice á llevar á ejecución las disposiciones del presente convenio que necesitan la sanción de un acto legislativo »....

Estas disposiciones son única y exclusivamente las que tratan de las expresadas reformas en los Aranceles de Aduanas, en el concepto de nuevas cargas ó tributos. Las demás son disposiciones meramente gubernativas, cuya adopción entra de lleno en las facultades que la ley atribuye en todas las Constituciones no absolutamente democráticas al poder ejecutivo.

Que el convenio sobre propiedad literaria y artística ratificado por S. M. en 21 de Enero último no es en manera alguna por su índole lo que en el lenguaje científico y en el corriente se entiende por un tratado especial de comercio, es una verdad tan patente que no hay para qué nos detengamos á demostrarla: únicamente lo haríamos en el caso improbable de que hubiera quien la pusiese en duda. Séanos pues lícito creer, hasta mejor prueba en contrario, que hemos desvanecido por completo el cargo de *ilegalidad* dirigido al Gobierno con este motivo, lo mismo que todos los demás que recientemente se le han hecho por su conducta en esta negociación.

La necesidad en que nos hemos visto de esclarecer este punto de derecho, ó sea la cuestión de *legalidad* provocada por el periódico á que contestamos, nos impide por hoy entrar en las consideraciones generales sobre la utilidad del convenio, que ofrecimos en nuestro último artículo. En breve cumpliremos esta promesa; pero nuestros lectores comprenderán sin dificultad la preferencia que hemos debido dar en este caso, y daremos siempre, á la enojosa tarea de repeler victoriosamente acusaciones tan graves é injustificadas como la que ha dirigido al Gobierno *La Nación* en su número del 4.

SACETILLA DE TEATROS.

TEATRO FRANCÉS.—El beneficio de Celina Montaland ha sido una nueva y completa ovación para la encantadora niña, á la cual se la arrojaron flores, dulces &c. En *La fille bien gardée*, una de las piezas mas lindas de su repertorio, recogió abundante cosecha de aplausos; pero donde arrebató al público fué en *Louis XV à dix ans*, haciendo el papel de Rey con tanta gracia como inteligencia. En el baile titulado *La madrileña*, estrenado por otra francesa, Mma. Guy Stephan, estuvo tambien saladísima y produjo extraordinario entusiasmo: en fin, la representación de anoche ha sido sin duda una de las mas brillantes del teatro francés en Madrid. Excusamos añadir que el del Instituto estuvo enteramente lleno de una concurrencia aristocrática.

TEATRO DEL CIRCO.—Anoche se verificó en este teatro la función en que debió tomar parte el joven violinista Monasterio. El precoz artista se presentó en efecto á ejecutar, en los intermedios de *La cisterna encantada*, zarzuela que se cantó anoche en dicho coliseo, algunas piezas de su escogido repertorio, que tantos aplausos le han valido ya en los países extranjeros. Nada puede decirse del niño violinista, porque el lenguaje tierno y sentimental de las cuerdas de su instrumento, vibra en el corazón; pero no se explica con palabras: es preciso oírle para experimentarlo.

El Sr. Monasterio ha conseguido dominar el mas difícil de los instrumentos de cuerda, y le hace producir sonidos tan diversos como armoniosos y llenos de dulzura. En cuantas piezas ejecutó anoche, fué colmado de aplausos y llamado á la escena sucesivamente: en particular estuvo admirable en el aria *Casta Diva* de la Norma, que tocó en el segundo intermedio: no cabe ya mas expresión ni sentimiento ni aun en la voz humana. El escogido público que ocupaba todas las localidades del coliseo le escuchó con religioso silencio, interrumpido tan solo de vez en cuando por las palmadas y los bravos.

Felicitemos á la empresa del Circo por el agradable rato que proporcionó al público; y si como se nos asegura ha sido de despedida el semiconcierto que en él ha dado el artista Monasterio, le auguramos nuevos y mas brillantes triunfos donde quiera que haga vibrar las cuerdas de su instrumento.

La compañía del Circo por su parte se esmeró en la ejecución de la zarzuela, y obtuvo tambien repetidos aplausos.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 7 de Febrero de 1854 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 37 3/8.
Idem diferido, 49 1/4.
Inscripciones de participes legos del 4 y 5 por 100, 44.
De 20,000 abajo, 46.
Amortizable de primera, 7 7/8.
Idem de segunda, 4 3/8.
Intereses del 5 por 100 negociables, 2 p.
Acciones del Banco español de San Fernando, 98 1/2 p.
Material del Tesoro, preferente, 46 p.
Idem no preferente, 36 p.
Acciones de las Cabrillas y Coruña, 103.
Fomento de 2000 rs., 80 1/2.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 54-40. = París á 8, 5-30 d. = Alicante, par. = Barcelona, par. = Bilbao, par. = Cádiz, par. = Coruña, par. = Granada, 1/4 pap. d. = Málaga, 1/4 pap. d. = Santander, par. = Santiago, 1/2 pap. d. = Sevilla, par. = Valencia, 1/4 pap. d. = Zaragoza, 4 pap. d.

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se sacan á pública subasta unas 2450 arrobas de vino procedentes del 6 por 100 de uva de la Real acequia de Tajo, existentes en la villa de Colmenar de Oreja; y se ha señalado la hora de la una de la tarde del sábado 18 del corriente para el doble remate que se ha de celebrar en la Administración patrimonial del Real Sitio de Aranjuez, y en la sección de contabilidad de esta Intendencia, sita en el piso bajo del Palacio de esta corte, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones.

Se saca á pública subasta la venta de unas 2447 arrobas de vino que existen en el Real cortijo de Aranjuez, y se ha señalado la hora de las doce de la mañana del sábado 18 del corriente para el doble remate que se verificará en la Administración patrimonial de aquel Real Sitio, y en la sección de contabilidad de esta Intendencia, sita en el piso bajo del Palacio de esta corte, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

PARA MANILA.

La hermosa fragata española *Magnolia*, de 800 toneladas, su Capitan D. Elias Aujas, que se halla fondeada en la bahía de Cádiz, saldrá para Manila en principios de Marzo próximo, que es la mejor estación para llevar la monzon favorable. Admite carga á flete y pasajeros, á los que ofrece las mayores comodidades en sus espaciosas camaras.

La despacha en Cádiz su consignatario D. José Matia, plaza de Mina, núm. 71; y en esta corte D. Carlos Jimenez, calle de Alcalá, núm. 36, cuarto segundo derecha.

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS.

La Junta de gobierno, en vista del estado de los negocios de la compañía, ha dispuesto, de acuerdo con la dirección, el pago de 19 rs. á cada una de las acciones en los términos siguientes:

Doce reales por el 6 por 100 de intereses del año próximo pasado, y 7 rs. por el 3 1/2 por 100 de utilidades, aplazando la distribución para después de la próxima junta general de Marzo, á fin de que dicho dividendo sea tambien acordado por la citada junta general, con arreglo al art. 35 del reglamento de la ley de sociedades anónimas.

En su consecuencia los Sres. accionistas podrán acudir después del 20 de Marzo próximo, en los términos acostumbrados, tanto en Madrid como en las provincias, al percibo de los mencionados 42 rs. por intereses; y si la junta general ha aprobado entonces el dividendo indicado, se repartirán al mismo tiempo los 7 rs. por el 3 1/2 por 100 de utilidades.

La junta general ordinaria de Sres. accionistas se celebrará el día 12 de Marzo próximo en el local de la oficina, calle de la Magdalena, núm. 47, con arreglo á los artículos 40, 42, 47 y 48 de los estatutos.

Los Sres. accionistas poseedores de cuatro ó mas acciones, con tres meses al menos de anticipación á la fecha de la presente convocatoria, tienen derecho de asistir y votar en la junta general.

A fin de abreviar la formación de las listas, todos los señores que deseen concurrir á la junta, se servirán personarse en las oficinas de la compañía antes del referido 12 de Marzo, y se les facilitará una papeleta que les ha de servir para concurrir á la misma.

Además del día 12 de Marzo dicho, se señala para junta general el 19 del mismo, para el caso de haberse de tratar en dos sesiones, como previene el art. 54, alguna proposición presentada segun la facultad concedida por el 48.

Madrid 1.^o de Febrero de 1854.—El Director, Luis Pastor.

TESTAMENTARIA

DEL EXCMO. É ILMO. SR. D. MANUEL TARRIEGO.

Habiendo dejado todos sus bienes S. E. I. para establecimientos piadosos y obras de caridad y beneficencia á cargo de los testamentarios, quienes en cumplimiento de su deber tienen que darle terminado dentro del año legal que concluye en el día 29 del próximo mes de Marzo, han acordado anunciarlo en la *GACETA* y *Diario de avisos* de esta capital, para que si alguna persona ó corporación se considera con derechos contra la testamentaria, los deduzcan en el término de 30 días, acudiendo con sus reclamaciones á D. Cipriano de Rivas y D. José Sahagun, calle del Sacramento, número 3, cuarto principal, pues de no verificarlo en este plazo se llevará á efecto la distribución hecha de las existencias de la testamentaria; y aunque fuese justa la reclamación, no podrá ser atendida por falta de medios para satisfacerla.

No sabiendo la Junta de gobierno de la mina «Cristo del Amparo» los poseedores de las acciones 7 y 59, se les avisa para que en el término de 15 días se presenten con las láminas á tomar razón en casa del Sr. Presidente, que vive calle de Valverde, núm. 4, cuarto principal, pues de no hacerlo se declararán amortizadas á favor de la sociedad con arreglo á lo dispuesto en el reglamento.

GUIA ECLESIASTICA para el año de 1854: edicion oficial.

Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta nacional á 18 reales en pasta y 14 en rústica. 13

COMPENDIO de la historia de España, por D. Gerónimo de la Escosura: quinta edición. Se hallará en la librería de Perez, calle de Carretas, frente á la antigua casa de Correos, á 12 rs. en rústica y 14 en pasta.

Esta obra, que desde su publicación en 1834, fué adoptada por la mayor parte de los colegios y casas de educación del reino, es de las señaladas por el Gobierno para los institutos de segunda enseñanza. El crédito de que goza generalmente nos dispensa de hacer un nuevo examen de ella, mas no de recomendarla por la pureza del lenguaje y por la corrección y facilidad del estilo.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. Tercera serie, funcion 26, y 86 de abono.—A las siete y media de la noche.—*Roberto el diablo*, ópera en cinco actos.

Nota. Funcion extraordinaria á beneficio del teatro para el domingo próximo 12 de Febrero á las siete y media de la noche.—Se volverá á poner en escena la grande ópera en cinco actos, de Meyerbeer, titulada *Roberto el diablo*.—Esta funcion no entra en el número de las del abono.

Los Sres. abonados tienen reservados los billetes de sus respectivas localidades, á precio de abono, y presentando indispensablemente el recibo, hasta las diez de la noche de mañana jueves 9: pasada esta hora, se pondrá de todos los billetes que no hayan sido recogidos.

Se previene que habiendo para una misma localidad varios abonados, al que primero se presente con su recibo se le entregará el billete que aquel indique.

Precios en general los de despacho ordinario, es decir, sin el aumento ó recargo de costumbre cuando se espenden billetes por anticipación.

Despacho desde las once de la mañana á las cuatro de la tarde, y desde las nueve á las once de la noche, en la Conservaduría del teatro.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Funcion extraordinaria á beneficio de D. José María García.—Sinfonía.—*El honor y el dinero*, comedia nueva en cuatro actos.—Sinfonía.—*El gato*, divertido sainete.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche.—*Los cosacos*, drama de grande espectáculo, en cinco actos, para el cual se han pintado tres decoraciones nuevas estrenándose tambien el vestuario.—Paso español, baile.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*La boda de Quedado*, comedia en tres actos y en verso, original de un aplaudido escritor.—La tertulia, baile.—*Paco y Manuela*, pieza en un acto.

TEATRO DE VARIEDADES. Hoy no hay funcion. Mañana á las ocho de la noche.—*El diablo verde*, comedia de magia en tres actos.

TEATRO DEL INSTITUTO. (Compañía francesa.)—A las ocho de la noche.—*Frontin Mari-Garçon*, comedia vaudevillienne en un acto.—*La fille bien gardée*, comedia vaudevillienne en un acto.—La madrileña, bailada por Mlle. Montaland.—*Louis XV à dix ans*, comedia vaudevillienne en un acto, en la que Mlle. Montaland representará el papel de Rey.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*El grumete*.—*El estreno de una artista*.—Baile.